

16.

105414

*Maria Pia Yannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

0000 02

AUMENTO DE CAPITAL Y  
REFORMA PARCIAL DEL  
ESTATUTO SOCIAL DE LA  
COMPAÑIA UNICOL S.A.....  
CUANTIA: USD \$ 600.....

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy  día veintiocho de Marzo del año dos mil dos, ante mi, ABOGADA MARIA PIA YANNUZZELLI DE VELAZQUEZ, NOTARIA

DECIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, comparece el Ingeniero RAMIRO ELOY PITA GARCIA, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil, en su calidad de PRESIDENTE de la Compañía UNICOL S.A., según consta de la copia de su nombramiento que se inserta al presente instrumento como habilitante, debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el dieciocho de Marzo del año dos mil dos, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de esta Escritura, a la que procede de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me presentó la Minuta del tenor siguiente:-----

**SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar e incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el Aumento de Capital y Reforma Parcial del Estatuto Social de la Compañía UNICOL S.A., que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.-----

**CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública el Ingeniero Ramiro Pita García, Presidente y por tanto representante legal de la Compañía UNICOL S.A., debidamente autorizado para el efecto por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el dieciocho de Marzo del año dos mil dos, conforme consta de la copia de su nombramiento aceptado e inscrito y de la copia certificada del acta respectiva, que se agregan a la presente Escritura Pública como documentos habilitantes.-----

**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, el nueve de Junio de mil novecientos noventa y ocho, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el diecisiete de Julio de mil novecientos noventa y ocho, se constituyó la Compañía

**UNICOL S.A.**, con un capital suscrito de CINCO MILLONES DE SUCRES.- **B)** La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **UNICOL S.A.**, en sesión celebrada el dieciocho de Marzo del año dos mil dos, resolvió lo siguiente: **C.Uno.-** Ampliar el Objeto Social de la Compañía; **C.Dos.-** Convertir el capital y las acciones de Sucres a Dólares de los Estados Unidos de América de tal manera que el capital sea expresado en Dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías vigente; **C.Tres.-** Anular los Títulos de Acciones de la compañía existentes a fin de que se emitan nuevos Títulos en Dólares de los Estados Unidos de América; **C.Cuatro.-** Aumentar el Capital Suscrito de la compañía a OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y fijar el Capital Autorizado en MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **C.Cinco.-** Reformar los artículos Segundo, Quinto, Sexto y Décimo Cuarto del Estatuto Social de la Compañía; y, **C.Seis.-** Autorizar al Presidente de la compañía para que suscriba la Escritura Pública respectiva, y para que realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de los actos societarios antes indicados.-----

**CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, el Ingeniero Ramiro Pita Garcia, en su calidad de Presidente de la Compañía **UNICOL S.A.**, en ejercicio de su representación y en uso de la autorización concedida por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el día dieciocho de Marzo del año dos mil dos, declara: **UNO.-** Que se Amplia el Objeto Social de la Compañía; **DOS.-** Que se convierten el capital y las acciones de Sucres a Dólares de los Estados Unidos de América, de tal manera que el capital sea expresado en Dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías vigente; **TRES.-** Que se anulan los Títulos de Acciones de la compañía a fin de que se emitan nuevos Títulos en Dólares de los Estados Unidos de América; **CUATRO.-** Que el Capital Suscrito de la compañía que es de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, queda elevado a OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y el Capital Autorizado queda fijado en MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **CINCO.-** Que dicho aumento de capital, se efectúa mediante la emisión de seiscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un Dólar

Guayaquil, 8 de Septiembre de 1.998.

Señor Ingeniero  
**RAMIRO ELOY PITA GARCIA** ✓  
Ciudad.-

0000 03



De mis consideraciones:

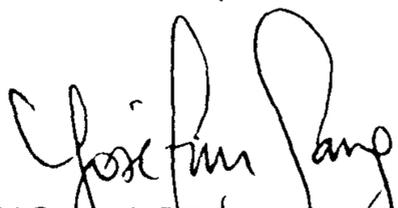
Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **UNICOL S.A.** en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo **PRESIDENTE** de la compañía por el lapso estatutario de **CINCO años** ✓

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Noveno del Estatuto Social de la Compañía, le corresponde entre otras atribuciones, ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual y sin más limitaciones que las señaladas en el Estatuto Social. ✓

Sus atribuciones vigentes constan en la Escritura Pública de Constitución de la compañía, otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, el 9 de Junio de 1.998 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 17 de Julio de 1.998.- ✓

Particular que comunico a Usted para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

  
**ING. JOSE ANTONIO FUN SANG YONG** ✓  
**GERENTE GENERAL**

**RAZON:** Acepto el cargo de **PRESIDENTE** de la Compañía **UNICOL S.A.** y declaro que me he posesionado en esta misma fecha. Declaro además que mi cédula de identidad es la No. 0905232476 y que soy de nacionalidad ecuatoriana. Guayaquil, 8 de Septiembre de 1.998. ✓

  
**ING. RAMIRO ELOY PITA GARCIA**

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA UNICOL S.A., CELEBRADA EL DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS.-**

0000 04

En la ciudad de Guayaquil, a los dieciocho días del mes de Marzo del año dos mil dos, a las 12h14, en el Kilómetro 6,5 de la vía Guayaquil-Daule, el Ingeniero **DENIS MOYANO VELASCO**, propietario de cinco mil acciones y por tanto único accionista de la Compañía, decide constituirse en Junta General de Accionistas.- Todas las acciones de la Compañía son ordinarias y nominativas de un valor nominal de mil Sucres cada una.- Asisten además el Ingeniero Ramiro Pita García, en su calidad de Presidente de la Compañía.-

Estando presente el único accionista de la Compañía, que representa la totalidad del Capital Suscrito de la misma decide constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, con el objeto de conocer y resolver el siguiente orden del día:

**PRIMER PUNTO:** Ampliar el Objeto Social de la Compañía;

**SEGUNDO PUNTO:** Convertir el capital y las acciones existentes de Sucres a Dólares de los Estados Unidos de América, aumentar el valor nominal de cada acción a un Dólar de los Estados Unidos de América anular los Títulos existentes y emitir nuevos Títulos de Acciones en Dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad con las nuevas regulaciones de la Superintendencia de Compañías;

**TERCER PUNTO:** Aumentar el Capital Social de la Compañía, de tal manera que el nuevo Capital Suscrito sea de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y fijar el Capital Autorizado de la compañía en MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;

**CUARTO PUNTO:** Reformar parcialmente el Estatuto Social de la Compañía; y,

**QUINTO PUNTO:** Autorizar al Presidente de la Compañía, para que suscriba la Escritura Pública respectiva y para que realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de los actos societarios antes indicados.-

Estando conformes los asistentes con el único punto a tratar, prosigue la reunión, la cual es presidida por el Presidente de la compañía, Ingeniero Ramiro Pita García; y, como Secretario Ad-Hoc actúa el Ingeniero Denis Moyano Velasco, por así decidirlo los asistentes.-

El Presidente declara instalada la Sesión y pone a consideración de los asistentes el Orden del Día.-

Toma la palabra el Presidente, quien manifiesta que tomando en cuenta las actividades en que futuramente podría incursionar la Compañía, sugiere se amplíe su Objeto Social, para lo cual será necesario reformar el Estatuto Social en su Artículo Segundo.

Pasando al segundo punto del orden del día, continua el Presidente y manifiesta que en consideración a que las disposiciones de la Superintendencia de Compañías establecen que el capital de las compañías sea expresado en Dólares de los Estados Unidos de América, propone que se conviertan el capital y las acciones existentes de Suces a Dólares de los Estados Unidos de América; adicionalmente, propone que se aumente el Capital Suscrito al mínimo exigido para las compañías anónimas, esto es, a la cantidad de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, efecto para el cual se deberá establecer que cada una de las acciones tendrá un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América.

Por lo expuesto, la presente Junta deberá resolver además, la anulación de los Títulos de Acciones existentes a fin de que se emitan nuevos Títulos en Dólares de los Estados Unidos de América que contendrán las acciones numeradas de la cero cero uno a la doscientas inclusive.

Continúa el Presidente y propone que se efectúe tal aumento de capital, mediante la emisión de seiscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, de tal manera que el nuevo capital suscrito de la compañía sea de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y que se fije el capital autorizado de la compañía en MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

En este punto, solicita la palabra el Secretario Ad-Hoc y manifiesta que como consecuencia del aumento de capital, será necesario reformar parcialmente el Estatuto Social.

Por último y con relación al Quinto del orden del día el Ingeniero Ramiro Pita García manifiesta

0000 05

que de ser aprobados los puntos tratados, propone a la presente Junta se lo autorice para que en su calidad de Presidente de la Compañía, suscriba la Escritura Pública respectiva y para que realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de los actos societarios antes indicados.

Luego de las deliberaciones correspondientes, la Junta por unanimidad de votos, resuelve lo siguiente: **PRIMERO:** Ampliar el Objeto Social de la Compañía; **SEGUNDO:** Convertir el capital y las acciones de la Compañía de Sucre a Dólares de los Estados Unidos de América, fijar su valor nominal en un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, de tal manera que el capital suscrito sea expresado en Dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías vigente; **TERCERO:** Anular los Títulos de Acciones de la compañía a fin de que se emitan nuevos Títulos en Dólares de los Estados Unidos de América; **CUARTO:** Aumentar el Capital Suscrito de la compañía a la cantidad de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y fijar como Capital Autorizado la cantidad de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **QUINTO:** Que el referido aumento de capital se lo efectúe mediante la emisión de seiscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, las mismas que estarán numeradas de la doscientos uno a la ochocientos inclusive y serán suscritas en su totalidad por el único accionista de la Compañía, el Ingeniero Denis Moyano Velasco y serán pagadas de la siguiente manera: el veinticinco por ciento en numerario y el saldo deberá ser pagado en el plazo máximo de dos años contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública correspondiente; **SEXTO:** Reformar el Estatuto Social de la compañía en sus Artículos Segundo, Quinto, Sexto y Décimo Cuarto, los mismos que dirán: "ARTICULO SEGUNDO: La compañía tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: A) A la compraventa, permuta y adquisición, a nombre propio, de acciones y/o participaciones de otras sociedades civiles y/o mercantiles; B) Al agenciamiento y/o representación de empresas comerciales, aéreas, navieras, e industriales, sean estas nacionales o extranjeras, pudiendo vender, comprar, importar, exportar o comercializar en general todos los servicios, artículos, productos o materiales relacionados con las agencias y/o representaciones que obenga; pudiendo dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; cuenta correntista mercantil, fideicomitente o fideicomisaria mercantil, pero bajo ningún concepto realizará actividades privativas de las Instituciones del Sistema Financiero; D) A la Prestación de servicios técnicos y profesionales a empresas para la instalación, organización, administración, marcha y manejo de las mismas, pudiendo dentro de esta actividad dar asesoramiento y suministrar personal para la

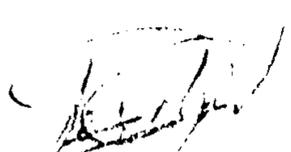
elaboración y ejecución de toda clase de proyectos agrícolas, industriales y comerciales, así como dar asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado y de comercialización; E) A prestar a la empresa que lo necesitare, los servicios especializados en el campo gerencial, administrativo, contable, computación, procesamiento de datos e informática, financieros, de control y/o auditoría; así como cualquier clase de servicios que requieran, experiencia o entrenamiento especializado, para todo lo cual la compañía tendrá bajo su dependencia, el personal que fuere necesario, debidamente entrenado, por medio del cual prestará los servicios correspondientes, a excepción de servicios de guardianía y seguridad privada; F) A la adquisición, enajenación, permuta, tenencia, administración, arrendamiento, subarrendamiento, anticresis, corretaje, agenciamiento, explotación, de bienes inmuebles urbanos y rústicos, así como a la constitución y promoción al Régimen de Propiedad Horizontal de edificios, casas e inmuebles en general; G) A la actividad litográfica, tipográfica, y a la edición de libros, revistas y publicaciones en general; así como a la importación, exportación y comercialización de libros, equipos e insumos didácticos para enseñanza de escuelas, colegios, universidades; equipos de imprenta, copiadoras, artículos de oficina y papelería en general; a la importación y exportación de maquinarias y materias primas conexas y de sus repuestos para el desarrollo de dichas actividades; H) Podrá dedicarse a la actividad ganadera, cunícola, avícola, agrícola y de la floricultura en todas sus fases, tales como la cría, cultivo, riego, extracción, procesamiento, importación, comercialización, distribución; así como a la comercialización y procesamiento de dichos productos, así como su carne, leche, cuero y demás; para lo cual podrá instalar plantas frigoríficas, de faenamiento e industriales para empaque, envasamiento y comercialización en los mercados internos y externos de dichos productos, e importar cualquier clase de maquinarias, equipos, insecticidas, fungicidas, plaguicidas y productos químicos/veterinarios necesarios para el desarrollo de dichas actividades; e, I) A la exportación, importación, industrialización, comercialización y distribución de toda clase de productos alimenticios, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, jugos, aguas gaseosas, agua natural, productos químicos y farmacéuticos, materia activa o compuestas para la rama veterinaria y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones sean en estado natural, elaborados o semielaborados.- Como medio para cumplir con su objeto, podrá intervenir en la constitución de compañías relacionadas con su Objeto Social suscribiendo las acciones y/o participaciones correspondientes, pudiendo igualmente suscribir acciones y/o participaciones en aumentos de capital de sociedades de su misma índole. Es decir la compañía estará facultada para ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes y relacionadas con su Objeto Social. El Objeto Social de la compañía será ejercido por ésta en tanto cuente con las distintas autorizaciones requeridas para cada caso por parte del organismo o

entidad competente del Estado Ecuatoriano.-"; "ARTICULO QUINTO.- El Capital Autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas."; "ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive y los Títulos serán firmados por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía. En caso de que alguno de dichos funcionarios no haya sido designado, los Títulos podrán ser validamente emitidos, para lo cual bastará con la sola firma del funcionario que si ha sido designado."; "ARTICULO DECIMO CUARTO.- Cada Acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las Acciones no liberadas tendrán derecho a voto en proporción a su valor pagado. Si un Título de ampara a más de una Acción, se considerará para el accionista tantos votos cuantas Acciones represente el Título."; y, SEPTIMO: Autorizar al Presidente de la Compañía para que suscriba la Escritura Pública respectiva, y para que realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de los actos societarios antes indicados.-

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente Acta. Reinstalada la Sesión, el Secretario Ad-Hoc procede a dar lectura a la misma, la cual es aprobada por todos los asistentes, quienes en señal de conformidad, proceden a firmar el acta. Con lo cual termina la presente Sesión a las 12h59.- f) Ing. Ramiro Pita García, Presidente; f) Ing. Denis Moyano Velasco, Secretario Ad-Hoc.-

CERTIFICO: Que la presente es fiel copia de su original, la misma que reposa en el Libro de Actas de la Compañía, al cual me remitiré en caso de ser necesario.-

Guayaquil, 18 de Marzo de 2002

  
ING. DENIS MOYANO VELASCO  
SECRETARIO AD-HOC

*Ab.*

*María Pía Yannuzzelli de Velázquez*

0000 07

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

de los Estados Unidos de América cada una de ellas, las mismas que han sido suscritas y pagadas en la forma que consta en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de fecha dieciocho de Marzo del año dos mil dos; **SEIS.-** Que el suscriptor de las acciones materia del Aumento de Capital, es de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en la ciudad de Guayaquil; **SIETE.-** Que quedan reformados los Artículos Segundo, Quinto, Sexto y Décimo Cuarto del Estatuto Social de la compañía, en la forma que consta en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas del dieciocho de Marzo del año dos mil dos; y, **OCHO.-** Que declara bajo juramento, que el Aumento de Capital se encuentra correctamente suscrito e integrado contablemente en los libros de la sociedad, en la forma constante en el Acta de Junta General de Accionistas del dieciocho de Marzo del año dos mil dos.-----

**CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- UNO.-** Copia certificada del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía UNICOL S.A., de fecha dieciocho de Marzo del año dos mil dos; **DOS.-** Copia del nombramiento de Presidente de la Compañía UNICOL S.A., debidamente inscrito en el Registro Mercantil; y, demás documentos de ley.-----

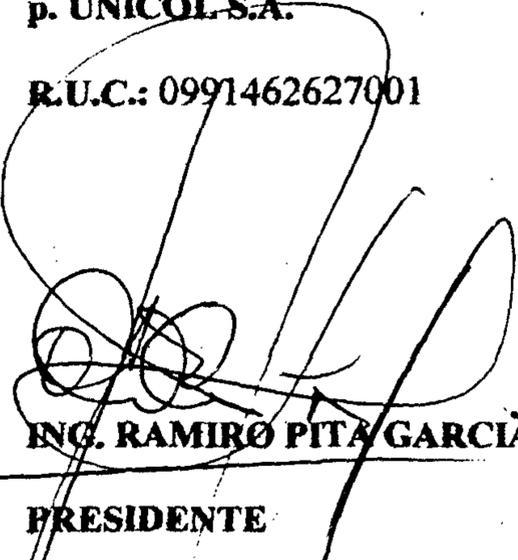
**CLAUSULA QUINTA: CONCLUSION.-** Agregue Usted, Señora Notaria, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente Escritura Pública. Esta Minuta está firmada por la Abogada **ANNETTE ECHEVERRIA DE BAQUERIZO**, con matrícula profesional del Colegio de Abogados del Guayas, número ocho mil ciento veinticinco.-----

**HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.**-----

Quedan agregados a mi Registro formando parte integrante de la presente Escritura: el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía UNICOL S.A., de fecha dieciocho de Marzo del año dos mil dos; la copia del nombramiento del representante legal de la Compañía UNICOL S.A.; y, demás documentos de ley.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz, al compareciente, éste la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo de todo lo cual DOY FE.-

p. UNICOL S.A.

R.U.C.: 0991462627001

  
ING. RAMIRO PITA GARCIA

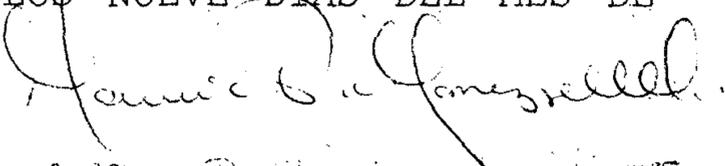
PRESIDENTE

C.C.: 0905232476

LA NOTARIA

  
AB. MARIA PIA YANNUZZELLI DE VELAZQUEZ

SE OTORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
CUARTA COPIA CERTIFICADA, QUE SELLO Y FIRMO EN LA  
CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE  
ABRIL DEL DOS MIL DOS.-

  
Ab. Maria Pia Yannuzzelli de Velazquez  
DEL CENTRO GUAYAQUIL

*Ab.*

*María Pía Yannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

0000 08

**CERTIFICO:-** Que en esta fecha tomo nota al margen en la matriz, que se encuentra en el registro a mi cargo, celebrada el veintiocho de Marzo del dos mil dos, aprobada la resolución número 02-G-IJ-0007856, Dada y firmada en la Superintendencia de Compañía, en Guayaquil el siete de Octubre del dos mil dos, por la Abogada María Anapha Jiménez Torres, Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil. Guayaquil, ocho de Octubre del dos mil dos.-

*María Pía Yannuzzelli*  
Ab. María Pía Yannuzzelli  
R.M.  
D.M. Guayaquil





Dra. Norma Plaza  
de García

**REGISTRADORA  
MERCANTIL**

## REGISTRO MERCANTIL

CANTON GUAYAQUIL 0000 09

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0007856, dictada el 7 de Octubre del 2.002, por la ~~Subdirectora~~ Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Conversión del Capital, Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito y Reforma del estatuto de la compañía UNICOL S.A., de fojas 131.578 a 131.591, número 20.056 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 30.834 del Repertorio.-2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-3.-**Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, quince de Octubre del dos mil dos.-

  
**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL.**



ORDEN: 32404  
LEGAL: ANGEL AGUILAR  
AMANUENSE: SARA CARRIEL  
COMPUTO: SARA CARRIEL  
ANOTACION/RAZON: GRACE QUINDE  
REVISADO POR: *M*

ANOTACION AL MARGEN EN ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA PARCIAL -- DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA UNICOL S.A. DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL DOS.

0000 10

RAZON: DOY FE: QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CUARTO DE LA RESOLUCION NUMERO CERO DOS - G - IJ - CERO CERO CERO SIETE OCHO CINCO - SEIS DICTADA POR LA SEÑORA SUBDIRECTORA JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS, EL DIA DE HOY TOMO NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA UNICOL S.A. DE FECHA NUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO GUAYAQUIL, OCTUBRE VEINTITRES DEL DOS MIL DOS:.- EL NOTARIO:



NOTARIA  
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO  
N. G. CAÑARTE A.  
NOTARIO

Notario N. G. Cañarte A.

